

L. No. 117

Ayuntam.<sup>to</sup> Const!

1855

Obras

A Justo Garcia se edifican  
unas casas en chambersi confa-  
chadas a las calles, Real, Lavas  
de Tolosa y Glorietas



No. 117. lib. 2.



31 Mayo 1854.

Seccion Municipal del Distrito de la  
Universidad

Procedase a verificar la alineacion  
con las formalidades prevenidas en la  
Real Orden de 10 de Mayo ultimo, se-  
ñalándose para que tenga efecto el día  
6 de la tarde a las dos de la tarde, a cuyo  
fin notuense a quien corresponde

El Presidente interino

Casa Novas

Acta de la tira  
de cuerdas

Seccion Municipal del Dist. de la Univ.

En la Villa de Madrid a seis de Junio de mil  
ochocientos cincuenta y cuatro, siendo las dos de la tarde,  
con presencia del Excmo. Sr. Conde de Casa Novas,  
Fiscal encargado del ramo de obras y policia urba-  
na de este distrito, de D. Justo Garcia, Sacro  
de un terreno cercado en Chamberi; D. Vidro La-  
nos Arquitecto de esta M. N. Villa, D. Simpson  
Abalo, Profesor de Arquitectura por la Academia  
Nacional de S. Fernando, y con asistencia de mi es-  
criba; se procedió a la alineacion o tira de cuerdas

del citado terreno que comprende una superficie de cuarenta y siete mil novecientos setenta y cinco pies cuadrados pertenecientes al expresado D. Justo Garcia, por haber comprado a D. Juan Alva y D. M.<sup>o</sup> Candelas Gallego, cuarenta y tres mil trescientos setenta y cinco pies, segun escritura que estubo hecha en nueve de Diciemb. de mil ochocientos cincuenta y uno ante D. Sebastian Carbonell, Escribano de S. M. y de número de esta Villa, y cuatro mil seiscentos comprados a D. Julian Garcia, segun escritura de veinte y nueve de Abril del mismo año de mil ochocientos cincuenta y uno, y ante el mismo Escribano Sr. Carbonell, siendo dicho terreno con fachadas a la calle Peab, a la de las Navas de Tolosa y glorietta que hay en el camino de Francia frente al Cementerio gral. Manzana noventa; y practicada la antedicha operacion, el expresado Sr. de Llanos estendió el informe del modo siguiente.

- \* 1.<sup>o</sup> Que la fachada a la calle Peab se establecerá en línea recta en los doscientos ochenta y cinco, cinco decimos pies que ha de tener de extension en vez de los doscientos sesenta y seis que hoy tiene, alineando por la derecha con el punto en que se ha clavado una estaca a distancia de catorce pies del arbolado, remediándose por esta parte ocho pulgadas, y por la izquierda con la medianería de la casa de D. Juan Alva perdiendo un pie de terreno que hacen doscientos veinte y un pies y dos

tercios. La nueva fachada por la calle de las Navas de Tolosa sera otra recta de doscientos noventa y ocho pies y diez pulgadas en lugar de doscientos sesenta y siete que hoy tiene y alineara por la derecha con la medianera de D. Juan Tura sin ganar ni perder terreno y por la izquierda con el punto en que se ha clavado una estaca, distante catorce pies del arbolado, perdiendo por este lado diez pulgadas que hacen cinco quince pies y cinco dedos; por ultimo, la fachada por el frente de la glorietta, no pudiendo llegar en la circunferencia de esta por cruzarse antes las dos fachadas descritas se ha situado en terminos que se aproxime lo mas posible a dicha curva y al mismo tiempo que no presente un aspecto repugnante dandole por lo tanto de fachada una linea de diez pies y cuarto para que pueda colocarse en ella un hueco de ventana, tomando del terreno publico quinientos treinta y siete pies: rebajando de estos los que pierde por las otras dos calles, resulta tomar de la via publica, doscientos pies, que al precio de cincuenta maravedises cada uno importan doscientos ochenta y dos r. doce mrs. que debra abonar a los fondos municipales.

2.<sup>o</sup> Que la altura de las nuevas fachadas para las casas de un solo piso no bajara de doce pies hasta el alero tomado por el centro, ni ninguno de los superiores de nueve pies de luz, siendo la misma altura de doce pies

la de las tapias de cerramientos hasta el arranque de la Alcañalilla.  
y 3.º - Que el interesado deberá presentar a la aprobación del Sr. Ayuntamiento los planos de fachadas firmados por el Arquitecto director, debiendo este sujetarse en un todo a ellos, después de obtenida la aprobación competente, previo el dictamen del Ingeniero de finca.  
Concluido dicho acto y con arreglo a lo prevenido en el art. 4.º de la N.ª Or.ª de diez de Marzo último, se extendió por mi el Sr. esta acta que firma S. C. con los demás concurrentes que en ella se citan de que certifico.

El Conde de Casa Soria

Simón Alcañal

Como oficial de la Sec.ª Municip.

Justo García

Tomás Fernández

Madrid 17 de Junio de 1856.

Sección Municipal del Distrito de la Universidad.

Ayuntamiento de Madrid

Conforme la seccion con la alineacion expresada en el acta

que antecede y remítase a la gral. para que acuerde lo  
que estime conveniente.

*Junta de Ma*

*Salvador*

*Dorico*

102  
101  
100  
99  
98  
97  
96  
95  
94  
93  
92  
91  
90  
89  
88  
87  
86  
85  
84  
83  
82  
81  
80  
79  
78  
77  
76  
75  
74  
73  
72  
71  
70  
69  
68  
67  
66  
65  
64  
63  
62  
61  
60  
59  
58  
57  
56  
55  
54  
53  
52  
51  
50  
49  
48  
47  
46  
45  
44  
43  
42  
41  
40  
39  
38  
37  
36  
35  
34  
33  
32  
31  
30  
29  
28  
27  
26  
25  
24  
23  
22  
21  
20  
19  
18  
17  
16  
15  
14  
13  
12  
11  
10  
9  
8  
7  
6  
5  
4  
3  
2  
1  
0

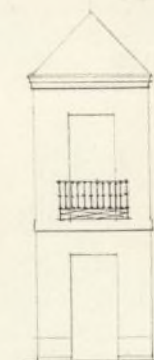
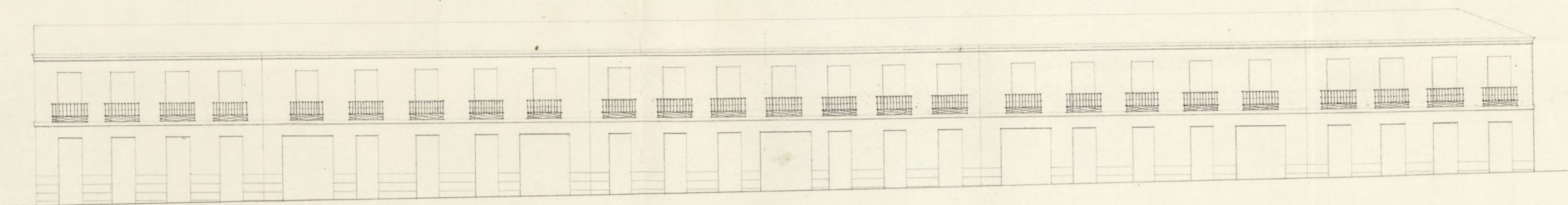
San Geronimo



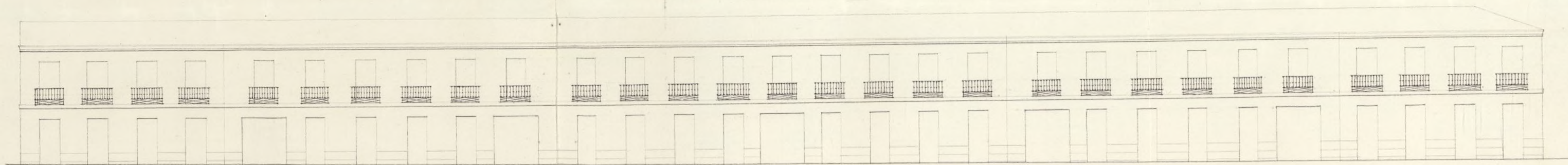
Planos de las fachadas de las casas que trata de construir de nueva planta D. Justo Garcia en el terreno de su pertenencia en Chamberí, hoy parador que llaman de los dos caminos con fachadas a las calles real, a la de las Navas de Tolosa y a la glorietta que hay en la carretera de Francia

Fachada de la calle real

Fachada de la glorietta



Fachada de la calle de las Navas de Tolosa



Escala de 0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100

4 pies castellanos

Madrid 17 de Julio de 1854.

Simón Alabaz

127.43



Al Sr. Sr. Alcalde Concejador.

Don Justo Garcia, dueño del parador titulado de los dos caminos situado en Chamberí en fachadas a las Calles Pualo, y de las Navas de Toledo y glorietas del Camino Pualo de Francia a N. E. expone que habiéndole marcado la alineación que deberá guardarse en la construcción de las nuevas fachadas de las Casas que trata de construir en el terreno del referido parador tiene la honra de presentar a N. E. el adjunto dibujo de aquellas por lo cual.

Suplica a N. E. se sirva concederle el permiso para construir dichas casas. Madrid 27 de Julio de 1854.

Justo Garcia

Madrid 12 de Oct. de 1854.

Por acuerdo gral. del Excmo. Ayto. Com.º.  
Pase a informe del Arquitecto Municipal del Distrito con el plano q. se acompaña y hecho a la Comisión de Obras =

Senores de la Comisión de obras.

Comunicados los planos de fachadas de la casa que se  
Ayuntamiento de Madrid  
trata construir de nueva planta por cuenta de D. Justo

Comida en Chamberí en un terreno de su propiedad confinada a la Calle Real y a la gloría que hay frente al Campo Santo general y la Calle de las Navas de Tolosa mandada formar por D. Simón Abalos profesor de arquitectura por la Academia Nacional de S. Fernando, los planos arreglados á los principios del arte y acuerdos del Excmo. Ayuntamiento, en esta atencion no veo inconveniente en que V. S. S. se sirvan considerar la licencia que se pide, observandose en la construccion los diseños presentados y bajo las reglas siguientes.

1.<sup>a</sup> Que los muros han de construirse sobre terreno firme con piedra de pedernal y mureta de cal y arena, dandole tres pies hasta el curso del terreno, en donde se abandonare un cuarto de pie por cada lado se subirá el recodo de canchales de fabrica de un muro posterior ó de albanileria, dandole dos pies por lo menos de elevacion en el punto mas alto de la Calle y corriendo á nivel hasta el nivel bajo, á no ser que queda de ocho pies, en cuyo caso podria bastar en alguno de los muros, siendo su espesor de 2½ pies y los angulos de cubillo.

2.<sup>a</sup> Que sobre el referido recodo y con el espesor de 2½ pies seguira la fachada de fabrica de ladrillo y mureta de cal y arena hasta el piso principal por lo menos, y en las de un solo piso hasta el nivel del alero, el cual podra ejecutarse á gusto del arquitecto director formando cornisa de piedra de fabrica entramada ó de madera descubierta, sin mureta de un vuelo regular, colocando sobre el mismo una canal general de plomo para reunir las aguas y dirigiendolas á la Calle por medio de bajadas de plomo en bevedas en los muros de fachadas, ó en la parte exterior de ellas en los rebordados de los pavellones, sin mureta de

Al vuelo y procurando contribuir al ornato y decoracion de las viviendas, debiendo construirse los pavellones sobre un suelo general de un metro de altura por lo menos.

3.<sup>a</sup> Que el vuelo de los balcones de piso principal no exceda de  $1\frac{1}{2}$  pies ni de uno los de los superiores dandoles  $3\frac{3}{4}$  de altura y al nivel de los balconillos 6 dedos, quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie y mas de otro separadas del vano de la luz de los huecos.

4.<sup>a</sup> En las puertas no habra balcones ni pabellones que sobresalgan del filo de las fachadas para no entorpecer el tránsito publico.

5.<sup>a</sup> Que delante de las fachadas se formara una albardilla de unos 6 pies de salida de una o unovilla con la suficiente inclinacion y vertiente en direccion del centro de la Calle.

6.<sup>a</sup> Que se pedira permiso por separado a el Senor Senor Alcalde 1.<sup>o</sup> para la construccion del foso de aguas vivientes a la Calle en el punto y con las prevenciones que indique el Senor arquitecto de fortificacion.

7.<sup>a</sup> Se renovaran las fachadas imitando un buen orden de construccion, pintando las puertas de la Calle al olio de un color claro.

8.<sup>a</sup> Estando el Senor Senor Alcalde 1.<sup>o</sup> encargado de la policia buen aspecto de los edificios y de su seguridad, podra cuando lo crea oportuno disponer se renueve alguna del estado y construccion, estando obligado ademas los dueños a dar aviso luego que este colocado el realde, rentado el alero y terminadas las obras, con objeto de renovar si se convenieren las habitaciones en estado de alquiler.

9.<sup>a</sup> En la construccion de andamios de las fachadas se

lleva' que las almas sean de sumas colocadas en  
medio de los huecos á excepción de los de los extremos que  
estarian á la linea de los muros medianeros para que  
no resulten mecinales en las fabricas, siendo los puentes  
de maderos de á 6 y los tablones de buena calidad sin mu-  
dos saltadizois fluyendo tres cuando menos en el ancho  
de cada andamioada, cuidando el arquitecto no se exaguen  
demaniado con los materiales, y para evitar en lo posible  
todo incidente desagradable se colocarian maderos de á 8 y  
de á 10 entre las almas que sirvan de antepuños ó barrande-  
llas llevandolos de los tablones uno cuatro pies, guardando  
esta precaucion mas particularmente en el sitio donde se  
establere el puntante que se juntara' con toda solidez, pro-  
curando el citado profesor que los andamios interiores se  
juntan segun arte para evitar desgracias: P. S. S. en  
virtud de todo acordarian lo mas acertado. Madrid 1.<sup>o</sup>  
de Noviembre de 1854.

Isidro Mauro

Madrid 15 de Dic. 1854.

En virtud de

Expedir la licencia solicitada en conformidad a lo  
informado por el arquitecto Municipal y pro-  
puesto por la comision setra en virtud de  
se acuer, previa conformidad del Jefe del Distrito.

CUERPO NACIONAL  
DE INGENIEROS

DE  
CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Distrito de Madrid.

Excmo. Señor.

Madrid 3 de febrero  
de 1855.

Comisión de Obras.

Para con licencia  
al Ayuntamiento  
de Madrid para  
que manifiere lo que  
se le ofrece

El Alcalde Preside.

M. S. M. S.

Señor de la Comisión  
de Obras.

En cumplimiento del  
anterior decreto y con vista

Devolvo a V. E. el adjun-  
to expediente formado a ins-  
tancia de D. Justo Garcia, ve-  
cino de esta Corte, sobre cons-  
trucción de edificios a la mar-  
gen izquierda de la carretera  
general de Trujillo y punto de  
la glorietta; debiendo mani-  
festar a V. E. que según los in-  
formes del Ingeniero de aque-  
lla línea, no hay inconveniente  
en que se conceda la licencia  
solicitada, siempre que sea  
con sujeción al plano que se  
acompaña y arreglándose a  
la alineación que se marca  
por dicho Ingeniero conforme  
a la ordenanza de Carreteras.

D. D. D.



que se quiere construir la finca y por tanto los que podrían perjudicarse con la construcción de ella son de cuenta del Sr. Ayuntamiento así como todo el frente de la fachada de la calle de las Navas de Tolosa, en esta extensión me parece no está en su lugar la indicación del Sr. Arquitecto. V. E. sin embargo de lo expuesto acordarían lo más acertado. Madrid 14 de febrero de 1855.

Vidoro Mayor  
Excmo Señor

La bonificación de obras, hecha a cargo de este expediente, en su vista y de lo informado por el Ingeniero del distrito y expuesto nuevamente por el Arquitecto municipal no halla motivo, en su concepto q. difícilmente expedir al reclamante la licencia solicitada en los términos propuestos por el referido Arquitecto. V. E. sin embargo acordaría lo que tenga por conveniente. Madrid 10 de febrero de 1855.

7  
Tomar  
Man. de...  
Yáñez  
Abata  
Tomar  
Ma



Madrid 13 de Marzo de 1855.

En Ayuntamiento. Cons!

Conforme S. C. con lo q. propone la  
Comision, y se espida inmediatamente  
la licencia.

Cipriano M.<sup>a</sup> Clemencin S.<sup>a</sup>

Certifico: Que el Excmo Ayuntamiento  
Const.<sup>o</sup> ~~de Madrid~~ se ha servido con-  
ceder licencia a don Justo Garcia para  
edificar dos casas en chamberi con fachada  
das a las calles Precal, Navas de Tolosa y  
Glorieta teniendo entendido

Atqui el informe<sup>o</sup> de Llanos q<sup>e</sup> se ha  
tra entre estas dos señales //

Igualmente resolvió S. E. que ademas de  
las prevenciones referidas deban obser-  
varse las sigtes

Atqui el 2.<sup>o</sup> informe de Llanos tam-  
bien entre las dos señales //

Madrid S. E. 15 de octubre 1855

Al Il.<sup>o</sup> Const. del Purgado de Madrid.  
15 de octubre de 1855.

Con esta fha y de acuerdo del Excmo.  
Ayuntamiento Const.<sup>o</sup> se ha expedido licen-  
cia a don Justo Garcia para que pueda  
construir dos casas en chamberi con  
fachadas a las calles Precal, Navas de To-  
losa y Glorieta. Lo que comunico

al Sr para su inteligencia y efectos  
comigtes

Dios S.<sup>a</sup>

*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

El Contador de ésta M. N. Villa  
14 de Mayo de 1865. (10)

Con ésta fha y de acuerdo del Excmo Ayuntamiento. Gov. de ésta M. N. se ha expedido licencia a D. Juan García para edificar dos casas en Chamberí con fachadas a las calles Preal, Navas de Tolosa y Glorietta, habiendo torrado otras fincas del terreno publico 200 pies que al precio de 50 mrs cada uno importan 282 y con 12 mrs segun manifiesta el Arquitecto Municipal en su informe, y que deberá abonar el interesado a los fondos Municipales.

Lo que comunico al. para su entend. y efectos consiq.tes

Dios etc

Otro igual al Sr. depositario